

FISCALIZACIÓN EN YUCATÁN

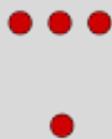
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN

SISTEMA
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

CAPACITACIÓN
PARA LOS
MUNICIPIOS

ZONAS
ECONÓMICAS
ESPECIALES

RENOVACIÓN
DEL DISTINTIVO
EMPRESA
INCLUYENTE



DIPUTADOS

LXI LEGISLATURA 2015-2018

- C. Daniel Jesús Granja Peniche
Distrito I
- C. Diana Marisol Sotelo Rejón
Distrito II
- C. Verónica Noemí Camino Farjat
Distrito III
- C. José Elías Lixa Abimerhi
Distrito IV
- C. Manuel Armando Díaz Suárez
Distrito V
- C. Antonio Homá Serrano
Distrito VI
- C. Celia María Rivas Rodríguez
Distrito VII
- C. Jesús Adrián Quintal Ic
Distrito VIII
- C. María Ester Alonzo Morales
Distrito IX
- C. María del Rosario Díaz Góngora
Distrito X
- C. María Marena López García
Distrito XI
- C. Marco Alonso Vela Reyes
Distrito XII
- C. Evelio Dzib Peraza
Distrito XIII
- C. Henry Arón Sosa Marrufo
Distrito XIV
- C. Elizabeth Gamboa Solís
Distrito XV
- C. Manuel Jesús Argáez Cepeda
Plurinominal
- C. David Abelardo Barrera Zavala
Plurinominal
- C. Marbellino Ángel Burgos Narvárez
Plurinominal
- C. Josué David Camargo Gamboa
Plurinominal
- C. Enrique Guillermo Febles Bauza
Plurinominal
- C. Rafael Gerardo Montalvo Mata
Plurinominal
- C. Raúl Paz Alonzo
Plurinominal
- C. Ramiro Moisés Rodríguez Briceño
Plurinominal
- C. Jazmín Yaneli Villanueva Moo
Plurinominal
- C. María Beatriz Zavala Peniche
Plurinominal



CARTA EDITORIAL



Dr. René H. Márquez Arcila

Auditor Superior del Estado de Yucatán
y Comisario de la ASOFIS A.C.

M. Aud. Miguel Pérez Arana

CFE. CFP.
Secretario Técnico
Edición

M. Aud. Manuel Cáceres Medina

CFP.
Director de Evaluación y Normatividad
Edición

p.LCTC. Rossana Patrón Cáceres

Departamento de Secretaría Técnica
Coordinación, Edición y Diseño

Estimados amigos y lectores, esta es la vigésima sexta edición de la revista de nuestra institución.

En esta edición daremos a conocer temas acerca de el Sistema Nacional Anticorrupción, el Gobierno Abierto, Sistemas Estatales Anticorrupción, Zonas Económicas Especiales en nuestro Estado, Auditoría Forense y muchos temas más.

Muchas gracias a nuestros colaboradores por sus aportaciones y participación, les damos la más cordial bienvenida a una edición más de la revista Fiscalización en Yucatán.





30

ZONAS ECONÓMICAS
ESPECIALES

38

AUDITORÍA
FORENSE: SU
IMPORTANCIA PARA
LA PREVENCIÓN
Y DISUASIÓN
DE FRAUDES Y
DELITOS CONTRA
LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA



44

INAUGURACIÓN DE
LA “XXXI SEMANA
DE LA CONTADURÍA
PÚBLICA”

33

CONVENIO CON
LA UNIVERSIDAD
MARISTA DE MÉRIDA

41

¿CUÁNTO VALE MI
INFORMACIÓN?

34

SISTEMAS LOCALES,
ANTICORRUPCIÓN



36

NUEVAS
AUTORIDADES PARA
EL PROCEDIMIENTO
DE INVESTIGACIÓN
Y SUBSTANCIACIÓN
DE FALTAS
ADMINISTRATIVAS
DE SERVIDORES
PÚBLICOS

43

PRESENTACIÓN
DEL LIBRO
“IMPLEMENTACIÓN
DE LA
ARMONIZACIÓN
CONTABLE
MUNICIPAL”

NUESTRA IDENTIDAD

QUIÉNES SOMOS

La ASEY es el órgano técnico del H. Congreso del Estado de Yucatán con autonomía técnica, presupuestal y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización, funcionamiento y resoluciones, creado constitucionalmente para la Fiscalización y Revisión de la Cuenta Pública en los términos que disponga la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

MISIÓN

La misión de la ASEY es informar al H. Congreso del Estado de Yucatán el resultado de la fiscalización, revisión del gasto y cuenta pública mediante la entrega del Informe de Resultados; en un marco de actuación basado en los principios de legalidad e integridad.

VISIÓN

Ser una Institución a la vanguardia en la fiscalización superior del país, reconocida por su labor como profesionales comprometidos, altamente capacitados, que promuevan las mejores prácticas de gobierno y que actúen bajo los principios de la Institución.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Principios

Legalidad

Honestidad

Eficiencia

Economía

Racionalidad

Austeridad

Transparencia

Control

Rendición de
cuentas

Equidad de género



Antecedentes del SNA

En noviembre de 2014 se presentó la iniciativa de reformas constitucionales para el establecimiento del Sistema Nacional Anticorrupción; lo que conlleva que en mayo de 2015 se publicara el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política, en materia de combate a la corrupción.

Derivado de dicha reforma, se establece que:

Son facultades del Congreso de la Unión expedir la ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno, la cual debe establecer:

- Las responsabilidades administrativas de los servidores públicos,
- Sus obligaciones,
- Las sanciones aplicables por los actos u omisiones.

Para la Auditoría Superior de la Federación, deberá expedir leyes que regulen la organización y facultades de la ASF.

En el caso de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción expedir la ley que establezca bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción.

Para el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) expedir la ley que instituya al TFJA que establezca su organización, funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones.



Por: Dr. René Humberto Márquez Arcila
Auditor Superior del Estado de Yucatán

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN,

UNA REALIDAD QUE TRASCIENDE

Entre las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados.

Estas son las de coordinar y evaluar el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la revisión de la Cuenta Pública a través de la ASF.

Derivado de lo anterior, la ASF podrá emitir recomendaciones para la mejora en el desempeño de los objetivos de los programas, la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal se presentará a más tardar el 30 de abril del año siguiente, con una prórroga que no exceda 30 días naturales; de la misma manera, la ASF contará con el mismo tiempo adicional para presentar el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior.

La Cámara de Diputados tendrá un plazo para la revisión de la Cuenta Pública, el cual concluye a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior. Dicha revisión concluye sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la ASF, seguirá su curso en términos del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7 Leyes del Sistema Nacional Anticorrupción publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

1. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (entra en vigor el 19 de julio de 2016, las leyes estatales a más tardar el 18 de julio de 2017)
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas (entra en vigor el 18 de julio de 2017)
3. Adecuaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (entra en vigor el 19 de julio de 2016)
4. Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (entra en vigor el 19 de julio de 2016)
5. Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (entra en vigor a partir del nombramiento

del titular)

6. Adecuaciones al Código Penal Federal (entra en vigor a partir del nombramiento del titular)

7. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (entra en vigor el 19 de julio de 2016)

Es importante conocer la definición del Sistema Nacional Anticorrupción el cual es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, y estará conformada por:

1. Comité Coordinador

- 1.1. Comité de Participación Ciudadana
- 1.2. Auditoría Superior de la Federación
- 1.3. Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción
- 1.4. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
- 1.5. Secretaría de la Función Pública
- 1.6. Consejo de la Judicatura Federal
- 1.7. Tribunal Federal de Justicia Administrativa

El Comité de Participación Ciudadana preside al Comité Coordinador el cual durará un año en el cargo y será rotativa entre los mismos miembros del Comité de Participación Ciudadana.

2. Comité de Participación Ciudadana

Para elegir a los 5 ciudadanos destacados del Comité de Participación Ciudadana, el Senado creó una Comisión de Selección conformado por 9 ciudadanos mexicanos que durarán 3 años en ese cargo para que eligieran a los 5 ciudadanos; mismos que ya fueron elegidos.

3. Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización

El Comité estará conformado por:

- 3.1. Auditoría Superior de la Federación
- 3.2. Secretaría de la Función Pública
- 3.3. 7 miembros rotatorios de entre las Entidades de Fiscalización Superiores Locales y las secretarías o

instancias homólogas encargadas del control interno en las entidades federativas.

Será presidida de manera dual por el Auditor Superior de la Federación y el Secretario de la Función Pública.

4. Sistemas Locales Anticorrupción de las entidades federativas

Cada Sistema será presidido por el Presidente de Participación Ciudadana Estatal.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas hace mención de las faltas que puede cometer el servidor público, los cuales consisten en:

1. Faltas administrativas no graves.
2. Faltas administrativas graves de servidores públicos
 - 2.1. Incurrirá en cohecho el servidor público
 - 2.2. Peculado
 - 2.3. Desvío de recursos públicos
 - 2.4. Utilización indebida de información (bienes muebles e inmuebles incrementen su valor)
 - 2.5. Obtención de información privilegiada
 - 2.6. Abuso de funciones
 - 2.7. Actuación bajo Conflicto de Interés
 - 2.8. Contratación indebida de personal
 - 2.9. Enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés
 - 2.10. Tráfico de influencias
 - 2.11. Encubrimiento
 - 2.12. Desacato
 - 2.13. Obstrucción de la justicia

Así como de los particulares vinculados con faltas administrativas graves como son:

- Actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves
- Incurrirá en soborno
- Incurrirá en participación ilícita en procedimientos administrativos
- Incurrirá en tráfico de influencias
- Utilización de información falsa
- Incurrirá en colusión
- Por el uso indebido de recursos públicos

• Contratación indebida

Una de las características principales de esta Ley General es en la que los servidores públicos están obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control, así como los particulares vinculados con faltas administrativas graves los siguientes instrumentos de rendición:

- 1- Declaración de Intereses
- 2- Declaración Patrimonial
- 3- Declaración Fiscal

Con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación se fortalece a la ASF en lo siguiente:

1. Se eliminan los Principios de Anualidad y Posterioridad.
2. Auditorías sobre Actos Irregulares Cometidos en Ejercicios Anteriores: Derivado de denuncias, la ASF, previa autorización de su titular, podrá revisar durante el ejercicio fiscal en curso a las entidades fiscalizadas, así como respecto de ejercicios anteriores.
3. Fiscalizará las Participaciones Federales para el ejercicio 2017 en coordinación con las Entidades Fiscalizadoras Superiores Locales (EFSL) o Directas.
4. Fiscalizará de manera directa los recursos federales que se destinen y se ejerzan en cualquier entidad fiscalizada de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes.
5. Tendrá atribuciones de: Información de ejercicios anteriores en el que puede solicitar y revisar de manera casuística y concreta, sin que por este motivo se entienda abierta nuevamente la Cuenta Pública; asimismo, podrá promover acciones ante el TFJA, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o autoridades competentes.
6. El proceso de fiscalización lo puede iniciar a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de las observaciones y recomendaciones que realice.

7. Mayor Oportunidad en la Presentación de los Resultados con la entrega de 3 informes individuales (último día hábil de junio, octubre y 20 de febrero del siguiente año) así como entregar el 20 de febrero del siguiente año el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

8. Tendrá un proceso de investigación y substanciación que acorta los tiempos y simplifica el proceso de acciones legales.

9. Ampliación de las Materias Objeto de Fiscalización como es el caso de la fiscalización de las garantías que en su caso, otorgue el Gobierno Federal respecto a Financiamientos de los Estados y Municipios, así como el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado dichos gobiernos locales.

10. La ASF y las EFSL deberán fiscalizar: la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de financiamientos y otras obligaciones y el cumplimiento de inscripción y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones.

En lo que concierne a las adecuaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el nombramiento del Secretario de la Función Pública es sometido por el Presidente de la República a ratificación del Senado de la República.

Ahora bien, el Senado de la República tiene la facultad exclusiva de crear el Tribunal Federal de Justicia



Administrativa que tendrá a su cargo resolver controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares, fallos que podrá emitir con jurisdicción plena.

La Sala Superior del Tribunal estará conformada por 16 Magistrados, actuará en Pleno o en Salas Regionales, a una corresponderá la Resolución de los procedimientos por faltas graves; asimismo, contará con un Órgano de Control Interno, un registro de Peritos y un Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo.

En cuanto a la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción será un órgano con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos que la ley considera como delitos por hechos de corrupción; asimismo, contará con el personal sustantivo, directivo, administrativo y auxiliar capacitados para el debido cumplimiento de sus funciones, así como con las unidades administrativas necesarias para el seguimiento de las investigaciones.

Es importante señalar que los avances que se han dado con el Sistema Nacional Anticorrupción y su entorno, es fundamental que se replique a nivel estatal para que exista la sinergia y los procesos y procedimientos se lleven a cabo en forma paralela para que beneficie la transparencia y rendición de cuentas que es lo que la sociedad requiere para la confianza con las autoridades en el que deposita la confianza.



RENOVACIÓN DEL DISTINTIVO EMPRESA INCLUYENTE

“Gilberto Rincón Gallardo” edición 2016 para
el periodo 2017-2019 otorgado a la Auditoría
Superior del Estado de Yucatán



Por: C.P. Ramón Armando Palmero Brito
Director de Administración y Finanzas



Los sistemas de certificaciones y/o reconocimientos son un estímulo importante para la gran mayoría de las empresas, sin importar su giro o actividad productiva, esto se debe a que fomentan principios y valores que benefician la presencia de nuevas formas de pensar y actuar en las organizaciones, además de otorgar un valor agregado tanto a la Institución como a su personal.

Por lo anterior, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría de Previsión Social y de la Dirección General de Inclusión Laboral y Trabajo de Menores, desarrollan como estrategia el Distintivo Empresa Incluyente “Gilberto Rincón Gallardo” para enaltecer públicamente a los centros de trabajo que cuentan con personas en situación de vulnerabilidad en su plantilla laboral y poseen una Política de Buenas Prácticas Laborales en materia de igualdad de oportunidades, de inclusión, desarrollo y no discriminación de personas en situación de vulnerabilidad, como personas con discapacidad, adultos mayores, con VIH, de la comunidad lesbiana, gay, bisexual, transgénero, travesti, transexual e intersexual (LGBTTTI), liberadas o afroamericanas, mujeres y hombres jefes (as) de familia con hijos con discapacidad o al cuidado de personas adultas mayores enfermas, y grupos indígenas que tienen como lengua materna la indígena y que existe aceptación por ellos mismos de que son indígenas.



Además, busca favorecer la generación de una cultura laboral en el que la discapacidad, el estado de salud, la edad, el género o cualquier otra condición no sea una dificultad para el acceso, promoción y permanencia en el empleo; es decir, apoya a los sectores más desfavorecidos de la sociedad en cuanto a sus habilidades y capacidades como parte del capital humano en las Instituciones, debido a que estas personas también pueden desempeñar las actividades laborales como cualquier otro colaborador; asimismo, les otorga el derecho de ser parte de la vida productiva y sentir la satisfacción de saberse útil y capaz en el desarrollo profesional y/o laboral. Dando cumplimiento a los lineamientos para la Certificación, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán obtuvo, por primera vez, el Distintivo Empresa Incluyente el día 03 de Diciembre de 2013, la cual tuvo como vigencia el periodo de 2014 al 2016.

De este modo, con el objetivo de seguir contribuyendo con la mejora continua en la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, la Dirección de Administración y Finanzas realizó el procedimiento requerido para la renovación de la certificación de este Distintivo.

El día 8 de julio de 2016 se llevó a cabo la visita de recertificación a cargo del Lic. Lorenzo Ismael Aguilar Lara, Enlace de la Subsecretaría de Previsión Social en Yucatán. En esta visita se expuso la evidencia requerida para la renovación, misma que se logró obtener satisfactoriamente.

La renovación de la certificación fue aprobada y entregada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán el día 2 de diciembre de 2016 en la Ciudad de México por el Lic. Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social para el periodo de 2017 al 2019.

A nombre del Dr. René Humberto Márquez Arcila se agradece el apoyo y colaboración de todo el personal para obtener la renovación de dicha certificación.

TALLER DE “ELABORACIÓN DE REACTIVOS EN EL e-BRAE”

Tx: M. Aud. Alejandra Varguez Moreno
C.P. Laurie C. Rodríguez Matos



Los días 16 y 17 de enero de 2017, se realizó la reunión del Consejo Técnico del Examen de Certificación por Disciplinas en Contabilidad y Auditoría Gubernamental del Instituto Mexicano de Contadores Públicos en las oficinas del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL), con el objetivo de elaborar reactivos para el examen de certificación a través de la plataforma e-BRAE (Banco de Reactivos para Asesores Externos).

El taller denominado “Elaboración de Reactivos en el e-BRAE” fue impartido por Bernardo Rodríguez Torres del Departamento de Producción de Reactivos del CENEVAL, quien dio inicio con una breve explicación del CENEVAL, su objetivo y las actividades que realiza, enfatizando que es una asociación civil sin fines de lucro, creada por mandato de la ANUIES en 1994, que se caracteriza por ser una institución eminentemente técnica, y sus actividades se orientan a promover la calidad de la educación mediante la realización de evaluaciones válidas, confiables y pertinentes.

Posteriormente Bernardo Rodríguez Torres abordó el tema del e-BRAE quien enfatizó que es una herramienta que el CENEVAL ha elaborado para administrar y controlar el registro, edición, consulta y conservación de los reactivos, principal insumo para los procesos de evaluación a través de exámenes objetivos.

Asimismo, habló acerca de todo el proceso de elaboración de los reactivos, el formato a utilizar para su creación y los lineamientos a seguir.

Una vez finalizada la exposición, se prosiguió por parte de los asistentes a la creación de reactivos los cuales fueron entregados al personal de CENEVAL; se contó con la participación de 9 profesionales los cuales se enlistan a continuación: C.P.C. Alfonso Chávez Fierro, C.P.C. Néstor Ignacio Ortega González, C.P.C. Román Rubén Estrada García, C.P.C. Laura Olivia Villaseñor Rosales, M. Aud. Alejandra del Rocío Vázquez Moreno, C.P.C. Marcela Gabriela González Sanvicente, C.P.C. Armando Maldonado Salazar, C.P. Laurie Concepción Rodríguez Matos y C.P.C. Ethel Velázquez Fonseca, quienes forman parte del Consejo Técnico del Examen de Certificación por Disciplinas en Contabilidad.

Como resultado de la reunión se logró tener un acervo adecuado de reactivos que posteriormente fueron validados los días 31 de enero y 15 y 16 de febrero. Derivado al trabajo exhaustivo con las reuniones de trabajo que se tuvieron en esos días, se logró alcanzar el número necesario de reactivos para que la prueba piloto sea aplicada los días 7 y 8 de abril del año en curso; por tal motivo se le agradece a todos los profesionales que participaron arduamente en esta labor.

8

de marzo

Día de la Mujer

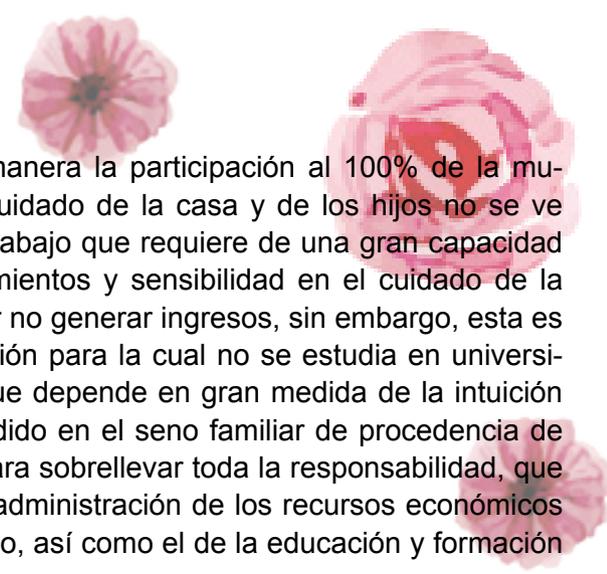
*La mujer, su desempeño en la familia
y en el mundo laboral*



Por: M. Aud. Cecilia Vargas Aké
Auditor Especial de Desempeño

La Carta de las Naciones Unidas, firmada en 1945, fue el primer acuerdo internacional para afirmar el principio de igualdad entre mujeres y hombres y en 1975 coincidiendo con el Año Internacional de la Mujer, las Naciones Unidas celebraron el Día Internacional de la Mujer por primera vez, el 8 de marzo.

Los tiempos cambian, el entorno se vuelve cada día más exigente, lo que implica tener una sociedad íntegra y participativa en todos los ámbitos, y la mujer juega un papel de suma importancia con su aportación profesional en las empresas públicas y privadas, así como de emprendedurismo personal según las oportunidades que busque para desarrollarse y sobre todo su presencia activa en la familia.



Podemos asegurar que la familia es la primera célula de la sociedad y que es en el seno familiar en el que se forman los cimientos de las personas que son el presente y el futuro de todo un sistema que mueve al mundo, lo cual es una responsabilidad que llevan a costas en gran medida las mujeres, y sobretodo madres solteras, ya que por factores culturales y/o sociales ha recaído en ellas la formación de los hijos, y mantener el equilibrio familiarla mayoría de las veces.

Las funciones que actualmente desarrolla la mujer se miden por el grado de responsabilidad y el potencial que tiene como persona para alternar con los quehaceres de la profesión y la familia; con su aportación económica la familia se encuentra ampliamente beneficiada debido a que fortalece la economía familiar y por consecuencia la calidad de vida.

Los resultados arrojan que la estimación de la población en Yucatán a marzo de 2015 es de 2 097 175 habitantes; de los cuales el 49.0% son hombres y 51.0% son mujeres.

La jefatura femenina aumentó 6.2 puntos porcentuales entre 2010 y 2015. Actualmente una mujer está al frente de 28.6 por ciento de los hogares (BOLETÍN DE PRENSA NÚM. 530/15; INEGI Encuesta intercensal 2015).

La presencia física parcial de la mujer en el hogar por desempeñar un cargo laboral dentro de una organización o que tiene un negocio propio, ha dejado de ser un obstáculo para alternar de manera eficiente con la familia y su participación en la buena formación de los hijos basados en los valores éticos y de conducta, ya que llevar a cabo una actividad que le permite desarrollarse y profesionalizarse, y sentirse realizada y feliz, lo traduce en actitud triunfadora lo que le permite la facilidad de generar más y mejores ideas en el lapso de tiempo que puede compartir y que se traduce en calidad de tiempo.

De igual manera la participación al 100% de la mujer en el cuidado de la casa y de los hijos no se ve como un trabajo que requiere de una gran capacidad de conocimientos y sensibilidad en el cuidado de la familia, por no generar ingresos, sin embargo, esta es una profesión para la cual no se estudia en universidades y que depende en gran medida de la intuición y lo aprendido en el seno familiar de procedencia de la mujer para sobrellevar toda la responsabilidad, que incluye la administración de los recursos económicos del sustento, así como el de la educación y formación de los hijos.

En el mundo laboral la mujer está alcanzando altos porcentajes de presencia en puestos que hasta hace algunas décadas solo podían ocupar los hombres, aunque todavía existen lugares en el mundo donde todavía consideran a la mujer inferior al hombre al ser limitadas en la ocupación de diversos puestos, remuneraciones, malos tratos, entre otras cosas.

La Auditoría Superior del Estado se ha ocupado de cerrar esta brecha de desigualdad en esta institución mediante el cumplimiento de la Norma Laboral de Equidad entre Hombres y Mujeres que se obtuvo el 18 de diciembre de 2015, lo que puede traducirse en un porcentaje importante de las mujeres que actualmente laboran en la institución, mismas que ejercen diversas profesiones y que son capaces de realizar funciones multidisciplinarias lo cual les da valor agregado a su persona y a su profesionalismo.

A través del tiempo las mujeres se han sabido ganar el lugar que actualmente tienen en el mundo, se han posicionado en el mundo laboral y con su participación activa ayudan al crecimiento y desarrollo del Estado y a elevar la calidad de vida familiar. Las mujeres del estado conservan sus raíces culturales con arraigo en cuanto a la familia se refiere, de igual manera son fuertes y de carácter emprendedor, por estas razones y más, merecen ser tratadas con respeto y justicia.

NORMA PROFESIONAL DE AUDITORÍA DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN

Principios fundamentales de la Auditoría de Desempeño



Por: M. Aud. Martín Vázquez Montalvo
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Fuente:
Normas Profesionales de Auditoría
del Sistema Nacional de Fiscalización.
ASF/SFP.

Las normas profesionales y directrices son esenciales para la credibilidad, calidad y el profesionalismo de la auditoría del sector público. Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas, por el propio Sistema al ámbito nacional, de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), elaboradas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) tienen por objetivo promover la auditoría independiente y eficaz, así como apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus leyes y disposiciones legales y normativas aplicables.

La NPASNF 300 – Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño consta de tres secciones:

- La primera establece el marco para la auditoría de desempeño y sirve de referencia a las NPASNF pertinentes;
- La segunda consiste en los principios generales para los trabajos de auditoría de desempeño que el auditor debe considerar antes y durante todo el proceso de auditoría;
- La tercera contiene principios de relevancia para las principales etapas del propio proceso de auditoría.

El Sistema Nacional de Fiscalización reconoce que los organismos auditores tienen diferentes marcos de actuación y trabajan bajo diversas condiciones. Debido a las diferentes condiciones y estructuras de los organismos auditores, no todas las normas o directrices de auditoría pueden aplicarse a todos los aspectos de su trabajo.

Este documento busca establecer una base común de conocimiento sobre la naturaleza de la Auditoría de Desempeño, incluyendo los principios que deben aplicarse para lograr un alto nivel de calidad de auditoría.

Marco para la Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa sobre si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y en su caso identificando áreas de mejora.

- El principio de economía hace referencia a minimizar los costos de los recursos. Los recursos utilizados deben estar disponibles a su debido tiempo, en cantidad y calidad apropiadas y al mejor precio, lo que implica racionalidad;
- El principio de eficiencia se enfoca en obtener el máximo de los recursos disponibles. Se refiere a la relación entre recursos utilizados y productos entregados, en términos de cantidad, calidad y oportunidad;
- El principio de eficacia se alude en cumplir los objetivos planteados y lograr los resultados previstos.

Objetivos

El objetivo principal de la auditoría de desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente. También contribuye a la rendición de cuentas y a la transparencia.

Principios para la Auditoría de Desempeño

Principios Generales

Los principios generales dan orientación sobre aquellos aspectos de la auditoría de desempeño que son relevantes en todo el proceso de auditoría.

- Se refieren a la selección de los temas de auditoría, la identificación de objetivos de auditoría y la definición de un enfoque y criterios de auditoría;
- El riesgo de auditoría, comunicación, habilidades, juicio profesional, control de calidad, importancia relativa y documentación;
- Por último, la ética y la independencia.

Conclusión

Las normas para la auditoría de desempeño deben reflejar la necesidad de disponer de flexibilidad en el diseño de los compromisos individuales para que los auditores sean sensibles y creativos en su trabajo y ejerzan el juicio profesional en todas las etapas del proceso de auditoría.



JORNADA DE CAPACITACIÓN INTERNA

El pasado día 20 de febrero del año en curso se llevó a cabo en el auditorio de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, la primera jornada de capacitación interna dirigida a todo el personal que conforma la ASEY; en dicha jornada de capacitación se tocaron temas de desarrollo organizacional, así como temas técnicos propios de la actividad de fiscalización.

Como primer expositor, el Dr. Francisco Barroso Tanoira expuso el tema “La Responsabilidad Social Empresarial”, en el cuál habló de cómo las empresas, tanto públicas como privadas, pueden aportar a la sociedad no solo los servicios propios de cada giro empresarial, sino que pueden realizar actividades sociales que tengan un impacto benéfico, tanto para la sociedad en general como para los colaboradores de la empresa y/o institución. Mencionó con varios ejemplos como las empresas añaden valor a los colaboradores mediante capacitaciones, o invirtiendo capital en comunidades que necesitan trabajo, así como también en jóvenes talentos que no tienen oportunidades para desarrollar todo su potencial. Durante su intervención el Dr. Barroso mencionó la importancia de enseñar a las personas a trabajar y no dándoles lo que necesitan: “Debemos de enseñarle a la gente a pescar, no regalarle el pescado”, con esta frase nos da a entender que lejos de dañar a las personas por enseñarles a trabajar, les enseñamos un oficio o se les da una oportunidad para que ellos mismos puedan desarrollarse exitosamente en lo que deseen, siempre y cuando tengan la asesoría correcta. Para finalizar, el Dr. Barroso mencionó que la responsabilidad social es un valor y es la forma que debemos adoptar para vivir entre nosotros, y con las comunidades.



Posteriormente el C.P.C. José Martín Vázquez Montalvo, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, en colaboración con el Lic. Manuel de Jesús Cáceres Medina, Director de Evaluación y Normatividad explicaron el proceso de auditoría llevado a cabo para la revisión de la cuenta pública del año 2015, así como también las revisiones que se realizarán al control interno, armonización contable, transparencia, ley de ingresos y presupuesto de egresos, ingresos, servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, apoyos subsidios y transferencias, bienes muebles e inmuebles, almacén, inversión pública, deuda pública, terceros institucionales, revisiones de proveedores, efectivo, gastos por comprobar y deudores diversos, préstamos a empleados, cumplimiento de metas y objetivos, entre otros temas.

Siguiendo con el orden del día, personal de la Dirección Jurídica hablaron de las faltas administrativas graves y no graves en las que pueden incurrir los servidores públicos; para iniciar mencionaron que un servidor público es: La persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual manera mencionaron que las leyes aplicables para los servidores son tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, y que los servidores públicos pueden incurrir en dos tipos de faltas administrativas: graves y no graves.

Pueden considerarse como faltas no graves las siguientes:

- I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas;
- II. Denunciar los actos u omisiones que en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir;
- III. Atender las instrucciones de sus superiores;
- IV. Presentar en tiempo y forma las declaraciones de su situación patrimonial y de intereses;
- V. Registrar, reintegrar, custodiar y cuidar la documentación e información que tenga bajo su responsabilidad;



VI. Supervisar que los Servidores Públicos bajo su dirección cumplan con las disposiciones que se mencionan en el artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

VII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones;

VIII. Colaborar en los procedimientos judiciales; y

IX. Cerciorarse de que al realizar la celebración de contratos con un particular, este manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña cargo público alguno, o que si lo desempeña, no se actualiza un Conflicto de Interés.



Según la Ley General de Responsabilidades Administrativas, entre las faltas administrativas graves pueden considerarse las siguientes:

- Cohecho (Art. 52);
- Peculado (Art. 53);
- Desvío de Recursos Públicos (Art. 54);
- Utilización indebida de información (Art. 55);
- Abuso de funciones (Art. 57);
- Actuación bajo conflicto de intereses (Art. 58);
- Contratación indebida (Art. 59);
- Enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés (Art. 60);
- Tráfico de influencias (Art. 61);
- Encubrimiento (Art. 62);
- Desacato (Art. 63); y
- Obstrucción de la justicia (Art. 64):



De igual manera, mencionaron las sanciones a las que se pueden hacer acreedores los servidores públicos que incurran en alguna de las faltas administrativas mencionadas y las leyes a las que están sujetos; en el ámbito federal, se toma en cuenta el Código Penal Federal y en el ámbito estatal el Código Penal del Estado de Yucatán. Las penas pueden ir desde los 6 meses hasta los 14 años de prisión, dependiendo de las faltas cometidas.

A nombre del Auditor Superior del Estado de Yucatán, Dr. René Humberto Márquez Arcila se agradece a todos los colaboradores de la ASEY su valiosa participación en estas jornadas de capacitación internas.



JORNADA DE CAPACITACIÓN PARA MUNICIPIOS

Los días 21 y 22 de febrero se llevó a cabo la primera jornada de capacitación a municipios, denominada “Actualización del Sistema SAACG.NET del INDETEC, sesión de cierre 2016 y apertura del ejercicio 2017 en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Presentación de los Reportes que emite el Sistema en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera” a la cual asistieron 135 personas representando a 72 municipios del Estado de Yucatán.

Al inicio de la jornada de capacitación la Lic. en Informática Maritza Santoyo Hernández y la C.P. Dianela Candila Flores, técnicos de soporte y capacitación SAACG.NET, impartieron un taller en el cual los participantes externaron sus dudas acerca del sistema, asimismo realizaron ejercicios para reforzar los conocimientos adquiridos. De igual manera, al finalizar su participación brindaron asesoría personalizada a los representantes de los municipios con el objetivo de resolver todas las dudas surgidas con respecto al cierre y apertura de sus ejercicios contables.

Al término de la participación del personal del INDETEC, la p.Abg. Katya Vannessa Herrera Salazar, colaboradora del departamento de Secretaría Técnica explicó a los participantes la importancia del procedimiento de auditoría, les expuso los momentos en los que se divide el proceso de auditoría y la etapa en la que se encuentran, así como los principios que rigen la actividad de fiscalización.

La Abg. Herrera Salazar mencionó ampliamente las cinco etapas del proceso de auditoría, las cuales son: Actividades previas, planeación, ejecución del plan de auditoría, cierre e informe y por último el seguimiento. Así mismo, les explicó las acciones legales que se pueden tomar en contra de los servidores públicos que incurran en irregularidades durante el período que les corresponda colaborar, así como los tiempos en que los municipios deben de entregar sus informes trimestrales y financieros.



Al momento de su participación, el C.P. Wilberth Gabriel Tut Herrera, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría a Municipios habló de los indicadores de Desempeño y mencionó cuales son los conceptos básicos y los términos que definen a los indicadores de Desempeño, así como el proceso productivo del sector público.

A manera de explicación el C.P. Tut Herrera dijo que un indicador de desempeño nos entrega información cuantitativa respecto del logro de los objetivos de un programa. Puede cubrir aspectos cuantitativos o cualitativos y se relaciona siempre y directamente con un objetivo específico y que miden eficacia y calidad. Aunado a lo anterior, mencionó que hay distintos tipos de indicadores, dependiendo de la etapa del proceso productivo, y que para construir un indicador hay que seguir los siguientes pasos:

- 1.- Analizar el objetivo cuyo avance se desea medir;
- 2.- Seleccionar aspectos relevantes a medir;
- 3.- Formular el indicador, ponerle nombre y fórmula de cálculo;
- 4.- Establecerlos medios de verificación;
- 5.- Validar el indicador;
- 6.- Establecer la frecuencia de cálculo, línea base y metas



Al finalizar el C.P. Tut Herrera mencionó que la importancia de estos indicadores de desempeño radica en el impacto positivo e incluso negativo que tiene el desempeño de las inversiones de los recursos públicos que se invierten en los municipios con las diversas obras realizadas, por lo que siempre se tiene que tomar en cuenta lo mejor para la sociedad basándose en estos indicadores.

Seguidamente la M. Aud. Alejandra del Rocío Vázquez Moreno, Jefa de Departamento de Secretaría Técnica habló de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental con respecto a los apartados de transparencia en los que se mencionan las obligaciones que tiene que cumplir el sujeto obligado, en este caso los municipios del Estado de Yucatán.

La M. Aud. Vázquez Moreno explicó ampliamente a los participantes la gran importancia que tiene la publicación en sus páginas de internet, debido a que en ellas deben subir toda la información solicitada por el CONAC que es de carácter obligatorio, en los formatos estipulados para tal caso, ya que la sociedad por transparencia tiene que saber en qué se invierten los fondos otorgados a los gobiernos para sus gestiones municipales así como la información de las personas que se encuentran en la nómina, entre otros detalles de gran importancia.

A nombre del Auditor Superior del Estado, Dr. René Humberto Márquez Arcila, se les agradece a todos los participantes su asistencia a esta jornada de capacitación.

SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN



El Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) surge de la necesidad de formar un frente común, en todos los órdenes de gobierno y desde todos los ámbitos de análisis, para examinar, vincular, articular y transparentar la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, con el fin de mejorar sustancialmente la rendición de cuentas a nivel nacional.

La lucha contra la opacidad, la discrecionalidad y la corrupción es un tema central en el discurso público y en el debate nacional. Por consiguiente, se han tomado acciones orientadas a mejorar la vinculación y coordinación, considerando que la desvinculación de los órganos de fiscalización, las diferencias en cuanto a mandatos, marcos legales, planeación de revisiones, metodologías por aplicar e inclusive calendarios de entrega de resultados, limitan el alcance de sus esfuerzos y, por lo mismo, la efectividad de las labores de los órganos en materia de auditoría gubernamental. Por tal motivo, el 17 de febrero de 2010, durante la presentación del Informe del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008 ante la Cámara de Diputados, se mencionó por primera vez la necesidad de establecer un Sistema Nacional de Fiscalización (SNF). Hasta 2015 que, en el marco del proceso legislativo que daría origen al Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), se reconoció al SNF en el “Dictamen en Sentido Positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia del

Sistema Nacional Anticorrupción”, que a la letra señaló: “El Sistema Nacional de Fiscalización, en términos del Proyecto, se inscribe como un subsistema consolidado y autónomo pero funcionando como eje central y pilar fundamental del Sistema Nacional Anticorrupción, de forma tal que las acciones emprendidas por el Estado para prevenir y sancionar la corrupción, no se llevarán a cabo en forma aislada o fragmentada, sino como un sistema integral articulado para prevenir y sancionar las responsabilidades administrativas y los hechos de corrupción, sea que éstas deriven del ejercicio indebido de los recursos públicos, o bien del incumplimiento de responsabilidades públicas que no se vinculan necesariamente con la hacienda pública.”

Derivado de lo anterior y, considerando la aprobación de las reformas constitucionales que dan origen al SNA, el 22 de junio de 2015 se llevó a cabo el Relanzamiento del Sistema Nacional de Fiscalización, evento donde se firmaron las “Bases Operativas para el Funcionamiento del Sistema Nacional de Fiscalización”, mismas que constituyen el marco que permitió orientar el trabajo de los integrantes del SNF, durante el período de diseño, elaboración y aprobación de las leyes secundarias que establecen las bases de coordinación del SNF como subsistema consolidado y autónomo que funge como eje central y pilar fundamental del SNA. Por ello, en las bases referidas se señala la composición, objetivos y estructura del SNF, así como las atribuciones de sus integrantes.



Por: C.P. Víctor Hugo Villamonte Cruz
Director de Auditoría de Desempeño y Especiales
MANF, PCCA



Para consolidar lo anterior, el 18 de julio de 2016 se promulgó la legislación secundaria referente al SNA, misma que incluyó la publicación de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA),[4] en cuyo Título Tercero se señala la definición, integración y funcionamiento del SNF.

EL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN.- CONCEPTO

Es el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información, sin incurrir en duplicidades u omisiones. Tal como lo establece el artículo 3 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, fracción XII, así como las Bases Operativas para el Funcionamiento del Sistema Nacional de Fiscalización.

INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN

De conformidad con el artículo 37 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, son integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización:

- **La Auditoría Superior de la Federación.**
- **La Secretaría de la Función Pública.**
- **Las Entidades de Fiscalización Superiores Locales.**
- **Las secretarías o instancias homólogas encargadas del control interno en las entidades federativas.**

LÍNEAS ESTRATÉGICAS O METAS DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN

- **Normas profesionales comunes a nivel nacional.**
- **Creación de capacidades.**
- **Intercambio de información y trabajo conjunto**
- **Mejoras en el marco legal y operativo vinculado con la fiscalización.**
- **Mayor impacto de la labor de los órganos de auditoría gubernamental en el combate a la corrupción.**
- **Fortalecimiento del papel de la fiscalización en la promoción, determinación y financiamiento de responsabilidades a servidores públicos.**

OBJETIVOS DE LA LEY

- Propiciar un ambiente de coordinación entre todos los integrantes del SNF.
- Generar las condiciones para que los integrantes del SNF desempeñen sus funciones bajo los mismos estándares y con capacidades institucionales similares.
- Establecer, revisar y actualizar las normas profesionales de auditoría gubernamental basadas en las normas internacionales de fiscalización superior de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Definir las estrategias, metodologías, políticas y directrices, para la planeación, programación y seguimiento de actividades propias de la auditoría gubernamental.
- Promover la evaluación de los sistemas de control interno, así como la implementación de las mejores prácticas en la materia.
- Determinar los mecanismos de creación de capacidades, intercambio de información y generación de conocimiento en materia de auditoría gubernamental entre sus integrantes
- Impulsar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como las de disciplina financiera.
- Impulsar el funcionamiento efectivo de la participación social en la gestión, seguimiento y vigilancia de los recursos federales transferidos.

Conclusión

El Sistema Nacional de Fiscalización constituye un medio idóneo para establecer objetivos comunes, consolidar la coordinación entre los organismos auditores en los ámbitos de fiscalización superior y auditoría interna, en la creación de capacidades, el intercambio efectivo de información, sin incurrir en duplicidades u omisiones y en la homologación de las Normas Profesionales a nivel nacional. En cuanto al objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país considero que este punto se logrará estableciendo marcos legales compatibles.

BIBLIOGRAFÍA

Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), Plan Estratégico 2013-2017, [en línea], SNF, México, 18 de octubre de 2012, Dirección URL: <http://www.snf.org.mx/SharedFiles/Download.aspx?pageid=52&mid=93&fileid=8>.

Cámara de Diputados, Dictamen en Sentido Positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia del Sistema Nacional Anticorrupción, Gaceta Parlamentaria, [en línea], LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, México, 26 de febrero de 2015, Número 4223-III, Año XVIII, en dirección URL: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/62/2015/feb/20150226-III.pdf>.

Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), Bases Operativas para el Funcionamiento del Sistema Nacional de Fiscalización, [en línea], SNF, México, 22 de julio de 2015, en dirección URL: <http://www.snf.org.mx/SharedFiles/Download.aspx?pageid=213&mid=326&fileid=231>.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, [en línea], México, 2016, en dirección URL: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA.pdf>.

Criterios de Coordinación entre los Integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización <http://www.snf.org.mx/SharedFiles/Download.aspx?pageid=239&mid=357&fileid=260>

<http://www.snf.org.mx/SharedFiles/Download.aspx?pageid=239&mid=357&fileid=260>

“Sistema Nacional de Fiscalización” Página de internet <http://www.snf.org.mx/biblioteca-virtual.aspx>

Discurso de inauguración de la XXXI Semana de la Contaduría Pública

Por: Dr. René Humberto Márquez Arcila
Vicepresidente del Sector Gubernamental del Instituto Mexicano de Contadores Públicos

El Colegio de Contadores Públicos de Yucatán es reconocido a nivel nacional por su calidad y participación, situación que durante esta semana, con eventos como este, el CCPY se refrenda como uno de los colegios pilares de la Contaduría Pública a nivel nacional, agradezco a los especialistas que nos acompañarán en temas financieros, fiscales, empresariales y de gobierno por su aportación con una responsabilidad social para tener una sociedad más justa y un Yucatán y un México mejor.

Ustedes saben que todos los que participan lo hacen con mucho afecto cubriendo muchas veces tiempo y honorarios que los colegios del país no pueden cubrirles y lo hacen con esta responsabilidad social a la que todos en Yucatán estamos acostumbrados como profesionales y como miembros de la contaduría pública organizada.

En el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) entendemos las dificultades de las condiciones políticas, económicas, nacionales e internacionales, razón por la cual apoyamos eventos como esta semana de la Contaduría Pública que realizan todos los colegios federados del país, el comité ejecutivo nacional del IMCP siempre está pendiente del Colegio de Contadores Públicos de Yucatán que es el que muchas veces promueve eventos que luego son llevados a otros colegios de la región peninsular y del país con el apoyo de todos los profesionales yucatecos quienes siempre nos hemos distinguido por aportar nuestro tiempo a toda la Contaduría Pública Organizada”

De igual manera en el Comité Ejecutivo Nacional nos ocupamos de apoyar a las universidades y a las nuevas generaciones de contadores públicos con el programa “El Poder de los Números”



ros” que muchos de ustedes conocen que es un esfuerzo que se hace para ayudar a las universidades.

Así mismo el 8 y 9 de junio el evento “CRECER 2017” se realizará en la Cd. De México buscando promover la confianza para el desarrollo sostenible con el banco mundial y varias instituciones quienes son patrocinadores de este gran evento, al cual están todos ustedes invitados, y me pidió el presidente que yo les hiciera cordialmente esta invitación porque es un evento que nos honra mucho el hecho de que se realice en nuestro país.

Me permito felicitar como han hecho las dos personas que me antecedieron al C.P. Víctor Álvarez así como al C.P.C. Guido Espadas Villajuana y a su Consejo Directivo, ya que me consta que este evento se organiza desde hace poco más de 7 meses.

Hoy 4 de abril del 2017 siendo las 16:55 hrs. declaro formalmente inaugurada esta XXXI Semana de la Contaduría Pública con el lema “Generando Valor al Futuro” y seguro estoy del éxito de los trabajos a realizar, enhorabuena y muchas felicidades a todos los organizadores y a los que hoy estamos aquí tomando esta semana de la contaduría, muchas felicidades.

Transparencia proactiva



Por: Abg. Ana Marilú Pech Tun
Dirección Jurídica

El pasado 4 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 2 mayo del año 2016 a nivel Estatal la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, esta última fue reformada el 1 de junio de año 2016, que reglamentan lo estipulado en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información.

El día 11 de junio del año 2013 fue publicado mediante el Diario Oficial de la Federación una adición del segundo párrafo al artículo 6º Constitucional para establecer que:

“Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión”.

Al mismo tiempo que se reforma el siguiente párrafo y su primera fracción respecto al tema de información bajo el principio de máxima publicidad:

“A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: (para quedar como apartado A). Reformado DOF 29-01-2016.

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial,

BIBLIOGRAFÍA:

Carpizo, Jorge y Villanueva, Ernesto El derecho a la Información Propuestas de algunos Elementos para su Regulación en México.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

www.asey.gob.mx

órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. Fracción reformada DOF 07-02-2014.....”

Desprendiéndose de tal definición tres aspectos importantes que comprende dicha garantía fundamental:

- El derecho a atraerse información;
- El derecho a informar, y
- El derecho a ser informado.

La Transparencia proactiva por su parte busca difundir información de interés público. De acuerdo al artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública define que: *“Los Organismos garantes emitirán políticas de transparencia proactiva, en atención a los lineamientos generales definidos para ello por el Sistema Nacional, diseñadas para incentivar a los sujetos obligados a publicar información adicional a la que establece como mínimo la presente Ley. Dichas políticas tendrán por objeto, entre otros, promover la reutilización de la información que generan los sujetos obligados, considerando la demanda de la sociedad, identificada con base en las metodologías previamente establecidas”.*

Así como el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán: *“La información que se publique como resultado de las políticas de transparencia deberá permitir la generación de conocimiento público útil para disminuir asimetrías de la información, mejorar los accesos a trámites y servicios, optimizar la toma de decisiones de autoridades o ciudadanos y deberá tener un objeto claro enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinado o determinable”.*

Un ejemplo de transparencia proactiva es la publicación y la actualización del Informe Financiero men-

sual, el Informe de Avance de la Gestión Financiera y la Cuenta Pública Consolidada que reportan los 106 Ayuntamientos del Estado de Yucatán. Mismo que puede ser consultado en la página oficial de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán (www.asey.gob.mx).

Es importante señalar que la información antes descrita busca informar mediante estadísticas el grado de cumplimiento de las autoridades municipales, así como promover la reutilización de la información que es generada, considerando la demanda social a estar informados.

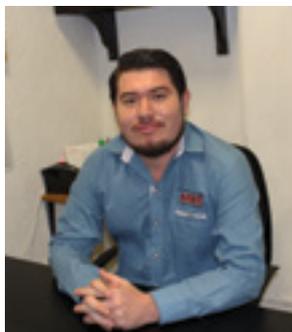
El derecho a la información sirve como una herramienta en la calidad de convivencia democrática, en la vida diaria de los gobernados y en la posibilidad de un efectivo régimen de gobierno con rendición de cuentas.

Respecto al tema de rendición de cuentas se busca:

- Publicar información útil en la página oficial;
- La información es con fines estadísticos para su reutilización;
- Contar con una sociedad más informada.



¿GOBIERNO ABIERTO?



Por: CP. William Jesús Lope Sauri
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero

Hola lector, soy el C.P. William Jesús Lope Sauri, del Departamento de Cumplimiento Financiero. En este artículo presentaremos, como el título lo indica, del Gobierno Abierto. ¿Conoces el concepto? ¿Te gustaría conocer más del tema?, acompáñame a recorrer estas líneas.

El concepto de Gobierno Abierto surge como respuesta a la crisis de confianza en el sistema democrático y en los gobiernos contemporáneos, busca renovar la confianza de los ciudadanos en sus autoridades fomentando los principios de: transparencia, acceso a la información, participación ciudadana, rendición de cuentas y uso estratégico de tecnologías de la información, para orientar las acciones de las instituciones públicas hacia el máximo beneficio social.

¿Qué ofrece? Permite conectar los principios de transparencia, acceso a la información, participación ciudadana, rendición de cuentas y tecnologías de la información para convertirlos en políticas públicas que promuevan el diálogo, la colaboración y la co creación entre autoridades y ciudadanos para la atención de los principales asuntos públicos y la generación de beneficios públicos. Por este motivo, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales promueve el modelo de Gobierno Abierto que por un lado, busca mejorar la calidad de las políticas públicas en México y por otro, propiciar que un número cada vez mayor de actores públicos, privados y sociales, trabajen de forma coordinada y responsable para dar solución de forma conjunta a los principales retos que enfrentamos como país.

México, como cofundador de la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA) desde el año 2011 (plataforma internacional para países reformadores comprometidos con los principios de transparencia y acceso a la información, rendición de cuentas, participación y colaboración ciudadanas e innovación y tecnología) tiene el reto de avanzar con pasos firmes en la consolidación de acciones que permitan prosperar la agenda de Gobierno Abierto en el país. Por lo tanto, el INAI como organismo autónomo garante del acceso a la información y consciente de que la apertura institucional deberá contribuir a mejorar la coordinación y el trabajo entre ciudadanos y autoridades para atender los principales problemas públicos y las demandas más apremiantes de la sociedad, impulsará acciones de Gobierno Abierto encaminadas a:

BIBLIOGRAFÍA

http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/Transparencia/GobiernoAbierto_B.aspx
<http://www.snt.org.mx/>

1) Mejorar el desempeño de gobiernos, parlamentos, sistemas judiciales, partidos políticos, sindicatos y toda persona que esté en posesión de recursos públicos.

2) Atender demandas específicas de la sociedad.

3) Mejorar la calidad de la información y promover la difusión de conocimiento público que permita la participación informada de la sociedad.

A continuación, se presenta un breve panorama del AGA en diferentes escenarios:

AGA Internacional

En el ámbito internacional, la práctica del gobierno abierto se ha impulsado con fuerza a partir de la creación de la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA) en 2011. Esta plataforma la integran 65 países comprometidos con la transparencia y acceso a la información, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la colaboración gubernamental, la innovación y la tecnología. El INAI promueve en el ámbito internacional la adopción de modelos de apertura que permitan implementar esquemas de colaboración y de cocreación entre ciudadanos y autoridades.

AGA México

El papel de México, desde octubre de 2014 y hasta octubre de 2015, sostuvo la presidencia de la AGA. A través de Secretariado Técnico Tripartita (STT), que es el espacio permanente de diálogo y toma de decisiones (compuesto por el Gobierno de la República, el INAI y el Comité Coordinador de Sociedad Civil), el INAI promueve los esfuerzos en pro del cumplimiento de los compromisos del Plan de Acción 2013-2015 en el ámbito de las acciones de gobierno abierto en el país.

Transparencia Proactiva

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), como organismo garante del derecho de acceso a la información tiene la encomienda de impulsar un Modelo de Transparencia Proactiva en el marco del Sistema Nacional de Transparencia (SNT), con el objetivo de mejorar la calidad, disponibilidad y accesibilidad de la información a fin de que ésta sea efectivamente una herramienta en la vida cotidiana de los ciudadanos.

Es importante mencionar el compromiso e impulso del Modelo deberá focalizar sus esfuerzos en socializar buenas prácticas entre los distintos actores del SNT y contribuir a mejorar las capacidades tanto de las instituciones, como de los distintos actores de la sociedad, para identificar, publicar y socializar información y conocimiento público en la atención de problemáticas, necesidades y demandas sociales más apremiantes; así como, apoyar la toma de decisiones, la solución de problemas públicos y la mejora de las instituciones.

Acciones

Los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, fueron emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia; órgano que tiene como objetivo la organización de los esfuerzos de cooperación, colaboración, promoción, difusión y articulación permanente en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Dicho instrumento normativo fue construido considerando las aportaciones que más de 200 interesados y especialistas de la academia, sociedad civil organizada, organismos garantes locales e instituciones públicas federales y locales, así como, de especialistas de Brasil, Chile, España, Estados Unidos y Perú, emitieron en un proceso de consulta pública y en mesas temáticas para la elaboración del Modelo de Gobierno Abierto, el cual contempla la Transparencia como uno de sus ejes.

Ahora bien, ¿qué técnicas ayudan a cumplir dicho instrumento normativo? En primera instancia tenemos el ACUERDO, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva. Seguido de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES



Por: I.G.E. Cinthya Isabel Tun Juárez
Departamento de Administración
y Finanzas

Las Zonas Económicas Especiales (ZEE) son áreas geográficas delimitadas dentro de las fronteras nacionales de un país en donde las reglas de los negocios son diferentes, generalmente más liberales, de aquellas que prevalecen en el territorio nacional. Las zonas económicas se diseñaron como una herramienta de comercio, inversión y de política industrial espacial, que tiene como objetivo superar las barreras que impiden la inversión en una economía más amplia, incluyendo las políticas restrictivas, falta de gobernabilidad, infraestructura inadecuada y problemas de acceso a la propiedad. Específicamente, la mayoría de las zonas económicas ofrecen a los inversionistas orientados a la exportación tres ventajas principales en relación con el entorno de la inversión interna:

1. Un entorno aduanero especial con una administración aduanera eficiente y, generalmente, con acceso a insumos importados libres de aranceles e impuestos;
2. La infraestructura (como la renta de propiedades, almacén de las fábricas y servicios básicos) es más fácil de acceder y más confiable que la disponible normalmente en el país; y
3. Una gama de incentivos fiscales que incluyen la exoneración de impuestos corporativos y reducciones, además de un entorno administrativo mejorado.

Las zonas económicas especiales iniciaron su desarrollo hace aproximadamente 50 años o más, siendo la primera Zona Económica el aeropuerto de Dublín, Irlanda en el año de 1959; sin embargo, la primera en tener éxito fue China al establecer la ZEE “Shenzhen” en la provincia de Guangdong en la década de los 80’s durante el gobierno de Hua Huofeng al cambiar por completo el modelo económico soviético por un modelo de desarrollo económico orientado hacia al exterior y basado en una reforma económica neoinstitucional (REN), la apertura externa (AE) y la aplicación de la política puertas abiertas (PA). Para el año de 1986 ya existían cerca de 176 zonas en 47 países; en el 2006 incrementaron los establecimientos a casi 3,500 en 130 países, y en el 2015, según datos de la revista El Economista, existen alrededor de 4,300 zonas a nivel mundial, de las cuales más del 50% no han obtenido el crecimiento esperado debido a diferentes factores, como pueden ser el modelo económico del gobierno, la participación ciudadana, el interés de los inversionistas, la infraestructura del país, entre otros. Entre el año 2014 y 2015 los representantes del Gobierno Federal de México toman la decisión de llevar a cabo una evaluación y análisis de los posibles establecimientos de las futuras ZEE. Derivado de los resultados obtenidos, el 29 de septiembre de 2015 el Presidente de República envía al Congreso de la Unión la iniciativa que crea la Ley Federal

BIBLIOGRAFÍA

- Banco Mundial (2012), Desarrollando el Potencial Exportador de América Central, <http://documents.worldbank.org/curated/en/263621468011740500/pdf/839270WP0Vol040Box0382116B00PUBLIC0.pdf>
- González García, J., Meza Lora, J. S. (2009), Shenzhen, Zona Económica Especial Bisagra de la Apertura Económica y el Desarrollo Regional Chino, <http://www.revistas.unam.mx/index.php/pde/article/view/7753>.
- Ley Federal de Zonas Económicas Especiales. Diario Oficial de la Federación 01/07/2016.
- Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (2016), Zonas Económicas Especiales Aspectos Relevantes de la Iniciativa de Ley Aprobada, <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2016/mayo/cefp0102016.pdf>.
- González, L.M. (2015), El economista, ¿Qué hace especial a una zona económica especial?, <http://eleconomista.com.mx/caja-fuerte/2015/09/29/que-hace-especial-zona-economica-especial>.
- Portal del Gobierno del Estado de Yucatán, www.yucatan.gob.mx.

de las Zonas Económicas Especiales; la cual fue discutida y aprobada por la Cámara de Diputados el 14 de diciembre de ese mismo año; el Senado de la República el día 14 de abril de 2016 aprueba el dictamen de la minuta recibida con algunas modificaciones y las regresa a la Cámara de Diputados para su discusión el 19 del mes en comento; en tanto, la Cámara Baja aprueba la iniciativa en sus términos el 27 de abril de ese mismo año y la envía al Ejecutivo Federal para su posterior promulgación y publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF). Una vez culminado el Procedimiento Legislativo, el Poder Ejecutivo publica el miércoles 1 de junio de 2016 en el DOF, mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales (LFZEE) y se adiciona un quinto párrafo al artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales; veintinueve días después se publica el Reglamento de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.

La Ley de ZEE menciona en su artículo 1° que tiene por objeto, en el marco de la planeación nacional del desarrollo, regular la planeación, el establecimiento y la operación de Zonas Económicas Especiales para impulsar el crecimiento económico sostenible que, entre otros fines, reduzca la pobreza, permita la provisión de servicios básicos y expanda las oportunidades para vidas saludables y productivas, en las regiones del país que tengan mayores rezagos en desarrollo social, a través del fomento de la inversión, la productividad, la competitividad, el empleo y una mejor distribución del ingreso entre la población.

De igual forma, señala que las ZEE son áreas geográficas con ubicación estratégica para el desarrollo de la actividad productiva, las cuales deberán establecerse de forma unitaria o por secciones y serán desarrolladas-operadas por un Administrador Integral, persona moral o entidad paraestatal quien a través de un permiso o asignación tendrá la responsabilidad de llevar a cabo la construcción, desarrollo, administración y mantenimiento de la misma. En dichas áreas se tendrá la oportunidad de efectuar, de manera enunciativa y no limitativa, actividades de manufactura, agroindustria, procesamiento, transformación y almacenamiento de materias primas e insumos; innovación y desarrollo científico y tecnológico; así como la prestación de servicios de soporte a las actividades en comento, por mencionar algunas: servicios logísticos, financieros, informáticos, profesionales y técnicos.

En el desarrollo y ejecución de las zonas también tendrán participación los tres niveles de gobierno mediante Convenios de

Coordinación, en los cuales se establecerán las obligaciones de los mismos. En cuanto a los sectores privado y social, obtendrán su participación a través de la implementación de un Programa de Desarrollo, con el objeto de establecer políticas públicas y acciones que permitan el establecimiento y la adecuada operación de las ZEE.

Es importante indicar que los proyectos correspondientes a la Federación en el Programa de Desarrollo serán incluidos, con preferencia, en el Presupuesto de Egresos de la Federación en los apartados específicos de dicho Presupuesto; por tanto, la Auditoría Superior de la Federación, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, será el Ente Fiscalizador responsable de llevar a cabo la fiscalización de los recursos públicos que se ejerzan. Cabe agregar que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, enviará al Congreso de la Unión un Informe Anual sobre la operación de cada Zona y los resultados obtenidos en el desarrollo económico y social del área de influencia; además, pondrán a disposición de la sociedad, a través de su página de Internet y en apartados específicos, la información que señala la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y demás información que establece la Ley de ZEE en su artículo 43.

En lo que se refiere a los beneficios que tendrá la LFZEE se encuentran los fiscales y económicos, que serán establecidos en el Decreto de creación con el fin de incentivar la generación de empleos permanentes e inversiones productivas que impulsen el desarrollo económico de la Zona y la creación de infraestructura.



•Beneficios fiscales:

-Impuesto sobre la renta (ISR): Deberán promover la inversión productiva, la formación de capital humano y la capacitación de los trabajadores, de forma que se impulse la generación de empleo de alto valor agregado y la elevación de las remuneraciones de los trabajadores empleados en las Zonas.

-Impuesto al valor agregado (IVA): Desgravar los bienes que se introduzcan a las ZEE y los servicios que se aprovechen en las mismas, en cuanto las actividades sean efectuadas por empresas residentes en México a una tasa de 0%.

•Régimen aduanero: Regular la introducción y extracción de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas, y establecer facilidades, requisitos y controles para la introducción y extracción de mercancías y realización de las actividades al interior de las Zonas.

•Mejores condiciones de financiamiento: Financiamiento preferencial de la banca de desarrollo.

•Ventanilla única: Coordinar la recepción, atención y resolución de los trámites necesarios, tanto de los inversionistas como del administrador integral o cualquier interesado en operar empresas en las Zonas.

A todo esto, derivan el establecimiento de las primeras ZEE en la región sur-sureste del país, ya que son las zonas idóneas para impulsar el desarrollo de los estados más rezagados además para combatir la desigualdad y la inseguridad. En primera instancia, se consideraron tres zonas: Puerto Lázaro Cárdenas, que incluye los municipios de Michoacán y Guerrero; el Corredor Interoceánico de Tehuantepec con los municipios de Coatzacoalcos, Veracruz y Salina Cruz, Oaxaca; por último en Puerto Chiapas, Chiapas. No obstante, actualmente son diez estados en los que se desarrollaran las ZEE siendo Hidalgo, Puebla, Tabasco, Campeche y Yucatán.

El pasado 23 de noviembre de 2016 el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, envió al Congreso Local la iniciativa de Ley de Coordinación de Zonas Económicas Especiales para perfilar al municipio de Progreso como una ZEE dirigida al sector de las ciencias y las tecnologías de la información y comunicación. Lo anterior con el fin de incrementar la economía, la calidad de vida de los ciudadanos, el Producto Interno Bruto (PIB), disminuir el rezago educativo, entre otros beneficios.

Se pretende establecer la ZEE en las entradas del Puerto de Progreso, la cual cuenta con una superficie de 300 hectáreas, mismas que cumple con los requerimientos y estudios de prefactibilidad que especifica la LFZEE en materia de acceso logístico e impacto ambiental. Según estudios previos, se considera que la instalación de las Zonas puede generar más de 33 mil empleos en un periodo de 15 a 20 años, además incrementaría de cuatro a 28 por ciento la participación del sector ciencia y tecnología en el PIB.

Cabe destacar que el 3 de febrero del año en curso se instaló la mesa de trabajo de seguimiento técnico para la ZEE en el Puerto de Progreso; y el 10 del mes y año en comento, en el estado de Michoacán, el titular del Poder Ejecutivo de Yucatán convocó a consolidar la creación de las ZEE .

En conclusión, el proyecto de las Zonas Económicas Especiales, que establece la LFZEE, es verdaderamente una gran oportunidad para el desarrollo y crecimiento económico tanto en los estados sede como a nivel Republica, debido a la apertura del comercio exterior, los beneficios fiscales, el régimen aduanero especial, la fácil adquisición de financiamiento, los diferentes sectores a los que se van a dedicar, las inversiones productivas, entre otros. Todo lo antes comentado, ayudará al PIB a incrementar su porcentaje, el cual se verá reflejado en la calidad de vida, educación y economía de los ciudadanos de México, en la disminución del nivel de desempleo con la generación de empleos de alto valor agregado, elevación de las remuneraciones, mejor distribución de ingresos, incremento y progreso en las infraestructuras, etcétera. Sin embargo, para que cada uno de los proyectos sea efectivo, nosotros como mexicanos tenemos el compromiso de romper con los paradigmas y dejar a un lado la negatividad para apoyar al Gobierno en el desarrollo de las ZEE.



Firma de convenio con la Universidad Marista



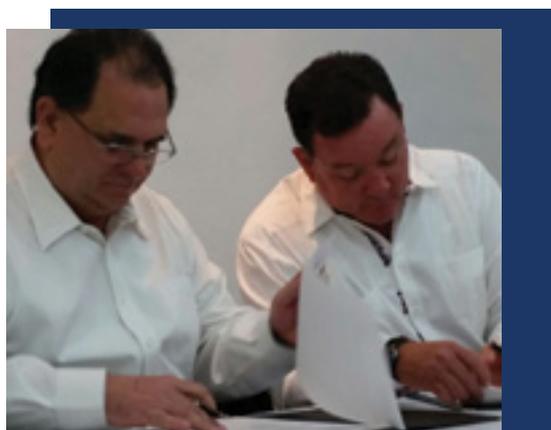
El pasado 22 de marzo de 2017, se llevó a cabo la firma de convenio de colaboración entre la Auditoría Superior del Estado de Yucatán (ASEY) y la Universidad Marista de Mérida, representada respectivamente por sus titulares el Dr. René Humberto Márquez Arcila, Auditor Superior del Estado y el C.P.C. Miguel Angel Baquedano Pérez, Director de la Universidad.

La UMM está comprometida con un modelo educativo basado en un paradigma de formación integral en donde el estudiante está puesto al centro del proyecto considerando todas las áreas del desarrollo humano.

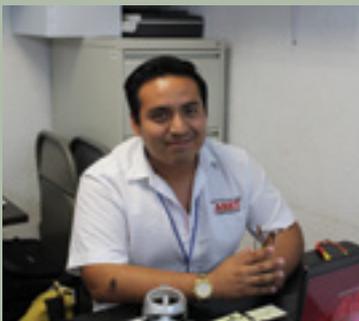
La universidad asume un modelo que se sustenta en los cuatro pilares de la educación: aprender a hacer, aprender a convivir, aprender a aprender y aprender a ser.

Siendo su lema “Ser para Servir”, promueve experiencias de formación que propicien aprender la condición humana y la ética del género humano considerando el contexto que les acoge: un mundo que requiere del aprecio a la diversidad, de la inclusión y del cuidado del medio ambiente. Un lema que nos compromete con la promoción de procesos de aprendizaje de por vida, en la vida y para la vida.

El convenio de colaboración, tiene como propósito brindar un espacio en el campo laboral para los jóvenes estudiantes de esta Institución, durante su Servicio Social o Prácticas Profesionales.



SISTEMAS LOCALES ANTICORRUPCIÓN



Por: p.Abog. René Ramírez Benítez
Departamento de Cumplimiento
Financiero Auditoría a Municipios



El Sistema Nacional Anticorrupción promete ser la respuesta institucional y legal para combatir uno de los males profundos de la vida pública mexicana. Sin embargo, uno de los puntos torales de este sistema son los sistemas locales que deberán formar las entidades federativas, para combatir a este fenómeno. Es en ese ánimo, que el artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA) que establece los sistemas locales formarán parte del sistema nacional, a través de sus representantes.

En este tenor, el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su último párrafo determina que *“las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción”*. Sobre estos sistemas, el artículo 36 de la ley antes mencionada, indica que las entidades federativas *“Desarrollarán la integración, atribuciones, funcionamiento de los sistemas locales atendiendo a las siguientes bases”*.

- Su integración debe ser igual al sistema nacional.
- Acceso a la información pública necesaria.
- Si llegan a emitir recomendaciones, informes o políticas públicas, deberán tener respuesta de las autoridades a quienes van dirigidos.
- Contar con los mecanismos suficientes para emitir recomendaciones, informes y políticas públicas.
- Emitir informes públicos a los titulares de los poderes en los que den cuenta de las acciones anticorrupción.
- Contar con un Consejo de Participación.
- Dicho Consejo deberá tener la conformación mínima y designados mediante un procedimiento similar al nacional.

Conforme a lo anterior, el día 20 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el decreto de reforma 380/2016 que crea el Sistema Local Anticorrupción en nuestro Estado, y se establece en el artículo 101 Bis de la constitución local que *“es la instancia de coordinación entre las autoridades del orden estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos, Así mismo, participará, colaborará y asistirá en sus funciones al Sistema Nacional Anticorrupción [...]”*

El mencionado Sistema Estatal estará conformado por los titulares de la Auditoría Superior; Vice Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; la Secretaría del Ejecutivo Estatal responsable del control interno; por el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; el Presidente del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y un representante tanto del Consejo de la Judicatura del Estado y otro del Comité de Participación Ciudadana. Sobre el Sistema Local establecido en

la reforma constitucional yucateca, las cuestiones relevantes consisten en 5 puntos: El primero es el Comité Coordinador que estará conformado por las autoridades mencionadas en el párrafo anterior, y otro Comité de Participación Ciudadana integrado por 5 ciudadanos “destacados por su contribución a la transparencia, rendición de cuentas o al combate a la corrupción”. Segundo, consiste en las acciones derivadas del trabajo de la Auditoría Superior del Estado, la cual podrá promover ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado o la Vicefiscalía Especializada en Combate a la Corrupción la imposición de sanciones a los servidores públicos sobre las faltas graves. De igual manera, derivado de denuncias se podrá revisar el ejercicio fiscal en curso (auditoría en tiempo real). El tercer punto está relacionado con el órgano jurisdiccional en la materia, el cual es el Tribunal de Justicia Administrativa, quien tendrá el carácter para imponer sanciones a servidores públicos por faltas graves, “así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten la Hacienda Pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales”. El cuarto punto versa en las faltas administrativas graves de los servidores públicos y los particulares vinculados con faltas administrativas graves o hechos de corrupción. El quinto y último consiste en la autoridad encargada de investigar y perseguir los hechos de corrupción en el sistema justicia penal, el cual será el vicefiscal especializado en combate a la corrupción. Y su efectividad va a recaer en la autonomía de la fiscalía general y su capacidad de facto, para perseguir dichos delitos sin importar partidos o personajes.

Como podemos apreciar, es una oportunidad única para generar espacios de combate frontal.

BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado de Yucatán
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

NUEVAS AUTORIDADES PARA EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN Y SUBSTANCIACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS DE SERVIDORES PÚBLICOS



Por: p.Ab. Katya Vannessa Herrera Salazar
Depto. de Secretaría Técnica.

El 27 de mayo de 2015 se publicó la reforma constitucional que creó el Sistema Nacional Anticorrupción, como instancia de coordinación entre autoridades de todos los órdenes del gobierno: federal, estatal y municipal. En este sentido, durante el Periodo Extraordinario de la LXII Legislatura, se aprobaron nuevos ordenamientos de legislación secundaria para prevenir y combatir la corrupción, mismos que son el marco jurídico que hoy lo rige:

□ LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, que establece las bases de coordinación del SNA, a nivel federal y local, así como las características del Sistema Nacional de Fiscalización y de la Plataforma Digital Nacional.

□ LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, que detalla las responsabilidades administrativas y la obligación de los servidores públicos, de presentar declaraciones patrimonial, de conflicto de intereses y fiscal.

□ LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, misma que tiene

por objeto fortalecer a la Auditoría Superior de la Federación para el combate de la corrupción.

□ LAS REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, que crea al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, como órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

□ LAS REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, que crea la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, como órgano autónomo para investigar y perseguir actos de corrupción.

□ LAS REFORMAS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL, en donde se establecen las sanciones que serán acreditables a quienes cometan actos de corrupción: servidores públicos y particulares.

□ LAS REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, con el fin de fortalecer a la Secretaría de la Función Pública para la prevención y combate de la corrupción.

Derivado de esta reforma constitucional y de la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, resulta fundamental actualizar y armonizar la normativa de Yucatán con dichos ordenamientos legales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de julio de 2016.

Tales reformas tienen por objeto homologar los sistemas locales de las entidades federativas para combatir la corrupción y transparentar la rendición de cuentas conforme a la fiscalización que llevan a cabo las Entidades de Fiscalización Superior Locales.

Por lo anterior, en Yucatán se han realizado diversas jornadas de capacitación y talleres destinados a conocer los alcances de estas reformas legislativas, tanto a las entidades fiscalizadas como al personal de instituciones de servicio público en cómo implementar estos nuevos mecanismos de combate a la corrupción y detección de faltas administrativas de los servidores públicos.

Dentro de estos nuevos ordenamientos, se establecen cuáles son las faltas administrativas consideradas graves así como las de carácter no grave. También se designan a las nuevas autoridades que conocerán y estarán a cargo del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, cuya denominación está fundamentada en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y son: Autoridad Investigadora, Autoridad Substanciadora y Autoridad Resolutora.

Cabe señalar que en ningún caso el titular de la Autoridad Investigadora puede ser el mismo que el de la Autoridad Substanciadora y la Autoridad Resolutora. Sin embargo, estas dos últimas autoridades pueden ser una misma; en tal sentido, el titular designado para substanciar el procedimiento será el mismo que resuelva los asuntos del caso que se investiguen.

También es necesario designar las facultades que le corresponderán a cada una de estas autoridades en el ámbito de su competencia, tanto a nivel federal como a nivel estatal y en consecuencia, mantenernos

coordinados con las demás entidades federativas en materia de combate a la corrupción.

En Yucatán, existe una reforma constitucional estatal que ya establece el Sistema Local Anticorrupción y que las faltas administrativas de los servidores públicos serán investigadas y substanciadas conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable y resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, cuando sean casos de faltas graves.

Es importante señalar que también existen faltas administrativas que se perseguirán vía procedimiento penal, y que las sanciones para los servidores públicos serán aplicadas por un juez de la materia. Por todo lo anterior, se hace una atenta invitación para que los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno sigamos informándonos y capacitándonos acerca de todas las leyes derivadas del Sistema Nacional Anticorrupción, pues se espera que para el 2018 ya esté constituido formal y legalmente en todo el país para prevenir y combatir la corrupción.



Ganador del concurso
de ensayos de
Auditoría Forense

Auditoría Forense: Su importancia para la prevención y disuasión de fraudes y delitos contra la Administración Pública



Por: Abg. Jairo Jafet González Caamal
Departamento de Dirección Jurídica

A lo largo de la historia y en todas las sociedades, los seres humanos hemos adquirido conocimientos que nos han sido útiles al momento de aplicarlos para el crecimiento personal y colectivo, fortaleciendo así los intereses comunes para generar un avance hacia la modernización y la consolidación de las estructuras sociopolíticas en las que nos hemos desenvuelto; sin embargo, es también importante mencionar que a la par de la colaboración de los individuos para alcanzar mejores niveles de bienestar común, también han aparecido ideologías que toman como estandarte el crecimiento propio a manera de objetivo primordial, lo cual ha sido interpretado de una manera errónea por diversos individuos quienes, aprovechando en muchas ocasiones vacíos legales e infringiendo las disposiciones de las normas reguladoras de sus actividades profesionales, han cometido delitos que les permiten obtener ventajas económicas que pudieren afectar recursos de la administración pública. Una de estas acciones en específico, es conocida como fraude.

Según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, el fraude tiene las siguientes acepciones: “1. *m. Acción contraria a la verdad y a la rectitud, que perjudica a la persona contra quien se comete.* 2. *m. Acto tendente a eludir una disposición legal en perjuicio del Estado o de terceros.* 3. *m. Der. Delito que comete el encargado de vigilar la ejecución de contratos públicos, o de algunos privados, confabulándose con la representación de los intereses opuestos*”.

Al respecto del fraude en México, podemos mencionar que, como acción, se encuentra tipificado en los Códigos Penales de las treinta y dos entidades federativas y en el Código Penal Federal. Este último expresa textualmente “Comete el delito de fraude el que engañando a uno o aprovechándose del error en que éste se halla se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido”, por lo que de su interpretación y enfocándolo a la administración pública, lo podemos concebir como una acción, realizada por un sujeto activo, tendiente a obtener un beneficio y que resulta perjudicial para la entidad de la administración pública afectada, actuando con dolo, premeditación, alevosía y ventaja.

Enfocándonos en las entidades y órganos de la administración pública, estas definiciones nos permiten tomar como punto de partida que, el fraude, es una acción realizada con dolo por parte del sujeto activo para crear una realidad distinta que le permitirá obtener beneficios personales, generando un daño en el patrimonio de la entidad de la administración pública afectada, lo cual puede derivar en pérdidas económicas y la falta de credibilidad de esas mismas entidades de la administración pública ante las estructuras sociales y políticas.

Es interesante analizar la concepción que se tiene del fraude en México y en otras partes del mundo, observando que su común denominador es que se considera, en la mayoría de sus modalidades, un delito de los llamados “de cuello blanco”; es decir, cometido por funcionarios públicos pertenecientes a importantes y exclusivos círculos de relaciones políticas y estratos económicos, que posicionan al sujeto activo de dicha actividad ilícita en una situación privilegiada ante

las personas a las que se les causará el agravio por su ejecución. En México, el fraude ha alcanzado niveles realmente alarmantes en los altos mandos de gobierno, por lo cual las diferentes legislaciones mexicanas, se han ido adaptando a las realidades que se han presentado por la comisión del mismo fraude.

En la actualidad se desconoce con exactitud la cantidad de fraudes que se cometen, puesto que en muchas entidades y órganos de la administración pública que se ven afectados, se resta importancia a los daños causados o se calcula mal sus magnitudes. Sin embargo, uno de los objetivos de la Auditoría Forense determina la incidencia y las formas de prevención de este fenómeno, permitiéndonos tomar las medidas necesarias para contabilizar los casos de fraude, ejercer las acciones legales correspondientes y darles el debido seguimiento.

Antes de comenzar a definir plenamente lo que es la Auditoría Forense, su uso y alcance, es importante mencionar que con las reformas estructurales en materia de combate a la corrupción, las entidades fiscalizadoras de los recursos públicos, en los niveles federal y estatal, han encontrado la necesidad de modernizar las metodologías de investigación y detección de posibles fraudes y delitos en contra de la administración pública, que afectan los recursos públicos con los que cuenta cada uno de los ayuntamientos, dependencias gubernamentales, entes autónomos o cualquier otro sujeto que reciba recursos públicos. Esto quiere decir que, dentro de los Órganos Fiscalizadores Superiores de cada entidad federativa, la aplicación de la Auditoría Forense conlleva a detectar las principales áreas de riesgo en cada una de las entidades de la administración pública y a “combatirlas desde los orígenes y no únicamente por los resultados”, para prevenir y sancionar todas y cada una de las acciones que develen posibles actos de corrupción cometidos por los servidores públicos, siendo una de nuestras herramienta indispensables la Auditoría Forense.

Ahora bien, procedamos a definir el término Auditoría Forense, con las palabras de Miguel Cano y Danilo Lugo, citados en el ensayo titulado “Auditoría Forense”, de Alan Errol Rozas Flores, Docente Asociado de

la facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en Lima, Perú, que expresan lo siguiente:

“La Auditoría Forense es una auditoría especializada en descubrir, divulgar y atestar sobre fraudes y delitos en el desarrollo de las funciones públicas y privadas. Es, en términos contables, la ciencia que permite reunir y presentar información financiera, contable, legal, administrativa e impositiva, para que sea aceptada por una corte o un juez en contra de los perpetradores de un crimen económico”.

En esta definición y dentro del panorama internacional, la Auditoría Forense cumple con un fin en específico: no dejar impunes los fraudes y delitos cometidos en contra de la Administración Pública. Es de notarse que entre los países latinoamericanos, quienes en su mayoría presentan elevados índices de corrupción, deudas públicas alarmantes y bajos niveles de crecimiento de su Producto Interno Bruto, algunos ya se encuentran aplicando las medidas necesarias para hacerles frente a dichas problemáticas; en ese listado de países, por supuesto, se encuentra México, en el que se ha puesto en marcha el Sistema Nacional Anticorrupción, el cual es un plan estratégico de lucha contra dicho fenómeno, por lo tanto, mediante uno de los procesos más importantes para la obtención de indicadores de alerta por casos de corrupción, como lo es la Auditoría Forense, se busca identificar, prevenir, disuadir y sancionar cualquier posible crimen o delito en contra de la administración pública

La Directora General de Auditoría Forense de la Auditoría Superior de la Federación, la Doctora Muna Dora Buchahin Abulhosn, en su artículo llamado “Auditoría Forense”, nos ofrece un panorama más técnico y completo respecto a cómo debemos entender esta modalidad de auditoría, definiéndola de la forma que a continuación se transcribe:

“Es un enfoque técnico que tiene como finalidad el examen y la revisión de los indicios, procesos, hechos y evidencias para la detección y/o investigación de posibles actos que puedan implicar alguna irregularidad o conducta delictiva, con el propósito de documentar mediante pruebas legales y suficientes las conclusiones derivadas de los hallazgos”.

De la anterior y acertada definición, podemos observar que la autora prevé dos principales momentos en la lucha contra la comisión de fraudes y delitos contra la administración pública: la detección y la investigación. El primero de ellos, hace referencia al momento en el que el profesional que realiza la auditoría, con elementos contundentes bajo su forma de indicadores, pueda detectar la posible comisión de un fraude, habiendo aplicado mecanismos imprescindibles como la Ley de Benford o la Minería de Datos (también conocida como data mining) en el estudio de la información recabada en la fase inicial del proceso de auditoría; una vez detectado el riesgo, entonces se da paso a la segunda etapa que es la correspondiente a su investigación, lo cual se puede llevar a cabo por el profesional auditor mediante la implementación de la entrevista forense con los jerárquicamente responsables del manejo de los recursos públicos, así como con los colaboradores cercanos de los posibles perpetradores del fraude o delito en cuestión, recabando las pruebas que resultaren necesarias para el esclarecimiento de los hechos, que le permitan al auditor forense tener una visión completa y objetiva sobre la magnitud del fraude y los efectos que ocasiona en el ente de la administración pública afectado.

De igual manera, la Doctora Buchahin hace referencia a los elementos objetivos con los cuales deben ser sustentadas las hipótesis, derivadas de los hallazgos, que supongan la probable existencia de un fraude, y nos referimos a las pruebas, mismas que deben ser legales y suficientes. Entendemos que el primer calificativo hace referencia a que cada una de ellas debe ser obtenida conforme a derecho, atendiendo a los procedimientos legales que rigen los procesos de investigación; y respecto al segundo calificativo, que demuestren o conduzcan a demostrar la posible comisión del fraude dentro de la institución de la administración pública, es decir, que deben permitir al auditor forense comprobar una posible teoría de cómo se realizó el fraude ante los tribunales judiciales correspondientes.

Desafortunadamente en todas las áreas del servicio público, derivados de las actividades realizadas por funcionarios públicos de alta jerarquía, existen riesgos

de comisión de fraudes y delitos contra la administración pública, los cuales sumados una mala planeación estratégica de control presupuestal, una deficiente actualización en temas de control interno, una carente supervisión de aquellas actividades que se consideren vulnerables y el creciente tráfico de influencias entre los más altos estratos gubernamentales, pueden conducir a la comisión y posiblemente nula o tardía detección de fraudes o delitos contra las entidades de la administración pública, lo que las deja en estado de vulnerabilidad, ocasionando daños y perjuicios al patrimonio y a las personalidades jurídicas.

En este contexto y bajo el paradigma de la lucha contra cualquier tipo de acto de corrupción, es de suma importancia para los Órganos Fiscalizadores Superiores locales, el campo de actuación que ofrece la Auditoría Forense para la prevención y disuasión del fraude y los delitos en contra de la administración pública, tanto en el nivel federal como en los niveles estatal y municipal, cumpliendo cabalmente con los objetivos específicos del Sistema Nacional Anticorrupción.

La Auditoría Forense aplicada dentro de la fiscalización y revisión de la Cuenta Pública de las entidades pertenecientes a la administración pública, cumple no únicamente con una función investigadora, sino como herramienta, por excelencia, de prevención y disuasión del fraude y delitos en contra de la administración pública, los cuales al no ser atendidos oportunamente derivan en altos índices de corrupción que se reportan en las grandes esferas del poder. Mediante la identificación de los presuntos responsables, la adecuada integración de los expedientes de auditoría y los medios legales pertinentes, es factible conseguir una sanción ejemplar para el servidor público que aprovechando su cargo o posición, cometa fraude o delito alguno en contra de la administración pública. Por lo tanto, el auditor forense, se muestra como una figura inquebrantable de confianza, respeto y profesionalismo.

¿Cuánto vale mi información?



Por: C.P. Gabriela Reynaga Vargas
CRISC, CISA, GRCP, COBIT 5 Accredited Trainer, Consejera
Independiente Certificada
Presidente ISACA Capítulo Guadalajara



Como workaholic que se respeta, siempre me acompaña mi computadora, además de otros dispositivos claro, ella, quién siempre me acompaña merece estar siempre cerca de mí, es por ello que me he dado a la tarea de buscar y encontrar el bolso ideal para que poder llevarla siempre conmigo. Encontrar el bolso perfecto ha sido una labor dura ya que dicho bolso debe cubrir ciertos requisitos: color, tamaño, materiales, forma, tipo de herrajes (si los hay), seguridad, resistencia y un sin número de cosas que busco en él.

Finalmente, este fin de semana pasado de casualidad sin buscarlo...lo encontré. Era el ideal, tal cual lo había imaginado y mejor aún tenía 50% de descuento... ¡¿cómo no llevarlo?!

Sin pensarlo mucho decidí comprarlo, al ser un bolso para proteger mi equipo de cómputo, decidí solicitar factura y mi

pago sería con tarjeta de crédito. Todo iba bien, ya estaba envuelto para llevarlo, al solicitar la factura el sistema de la tienda no admitía los datos, le pedí a la persona que me atendió que podría enviarme la factura posteriormente, ¡debía tener mi bolso ya! Su respuesta fue que no se cobra sin antes facturar, que así funciona su sistema. Después de varios intentos de ingresar los datos para la factura, por fin logró capturarla y pasamos al tema del pago. Al ser este con tarjeta de crédito me pidió una identificación oficial la cual mostré, el problema fue cuando ella quería tomar los números de mi identificación a lo cual me negué, ella dijo que entonces no podría procesar el pago, le pregunté si tenía aviso de privacidad ella dijo que no. Le dije que el contrato de la tarjeta de crédito no decía que para usarla debía presentar una identificación y menos dejar números que me relacionen con ella, nuevamente se negó a procesar el pago.

El bolso se me iba de las manos...le pregunté nuevamente si tenía aviso de privacidad ella dijo que no, yo le respondí que sí, que, si tenía, que volteara a su izquierda y viera el documento que tenía ahí ese era su aviso de privacidad, ciertamente no lo conocía, cosa preocupante, por lo que decidí no llevar el bolso.

Todo lo anterior me deja varias reflexiones:

1. El personal no sabe usar los sistemas y no tiene conocimientos y saber qué hacer en caso de situaciones de contingencia, ¿qué habría pasado si no hubiera sido una falla del sistema si no de energía eléctrica? ¿Habrían dejado de vender? Les falta un BCP (Plan de continuidad del Negocio por sus siglas en inglés)

2. Los sistemas pueden no estar configurados de acuerdo a las intenciones del negocio. ¿Por qué facturar antes de cobrar? Creo que las Tecnologías de Información (TI) de estas tiendas se Gobiernan y Gestionan por la misma persona o área, les falta Gobierno de TI.

3. El hecho de contar con un aviso de privacidad no es suficiente para dar cumplimiento con la Ley que a la protección de datos corresponde, es necesario preparar al personal y verificar constantemente que poseen los conocimientos.

4. La falta de comunicación del control interno y la ejecución del mismo puede poner en riesgo no solo los objetivos económicos de las organizaciones.

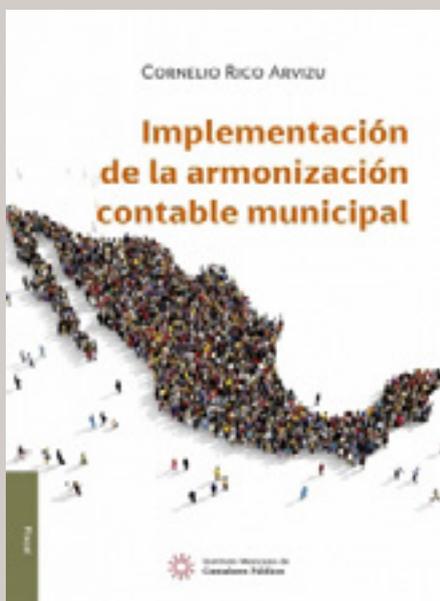
5. ¿Cuántas veces por aceptar una oferta, tomar una oportunidad, desconocimiento y la mayoría de las veces por temor o vergüenza al qué dirán no alzamos la voz y permitimos un atropello en nuestros derechos de privacidad? Mis datos personales, me pertenecen y soy libre de entregarlos a quién yo decida, siempre y cuando haya ciertas garantías de que los van a cuidar, al final del día la única perjudicada soy yo.

Finalmente, desistí de comprar el bolso, concluir la búsqueda y aprovechar un súper descuento, sin embargo, reconozco que el descuento no sería suficiente pago para arriesgar mis datos y de la misma manera deberían tener en cuenta las organizaciones que la inversión en el control interno es menor que pagar multas y perder las oportunidades de venta.



SE PRESENTA EN EL CCPY EL LIBRO

Implementación de la armonización contable municipal



Cornelio Rico Arvizu, nos ofrece en este libro procedimientos relacionados con la armonización contable en el ámbito municipal, a fin de contribuir a la homologación de los procesos contables en este nivel de gobierno, independientemente de si se trata de municipios pequeños, medianos o grandes.



“La armonización es un cambio de proceso, no solo un cambio de formatos”

-Cornelio Rico Arvizu

Inauguración de la “XXXI Semana de la Contaduría Pública”

El pasado 4 de abril de 2017 dio inicio la “XXXI Semana de la Contaduría Pública”, organizada por el Colegio de Contadores Públicos de Yucatán (CCPY) bajo el lema “Generando Valor al Futuro”, contando con la participación de 220 personas entre socios del CCPY e invitados.

Para dar inicio, el C.P.C. Guido Herbé Espadas Villajuana, Presidente del Colegio de Contadores Públicos de Yucatán, dirigió su mensaje de bienvenida a los participantes, mencionando que esta semana de la contaduría contará con magistrales conferencias y mesas panel con reconocidas personalidades de nivel nacional e internacional quienes abordarán temas contables, fiscales, de prevención del lavado de dinero, de Auditoría, Gubernamentales, económicos, financieros y empresariales.

También mencionó que el producto de esta semana de la contaduría es el resultado del trabajo en equipo, y de 31 gestiones que han hecho del CCPY un colegio organizado, un colegio fuerte y digno de la profesión contable y que es ejemplo y parámetro a nivel nacional.

Seguidamente el C.P. Ramiro Ávalos Martínez, Presidente de la región Centro Istmo Peninsular,



agradeció el esfuerzo de las 31 gestiones del CCPY para llevar a cabo este evento. Así mismo mencionó que la Región Centro Istmo Peninsular está conformada por 16 Colegios federados ubicados en 10 estados de la República mexicana, llegando a casi 4,000 asociados.

De igual manera externó que tanto el sector empresarial como el sector gubernamental necesitan Contadores Públicos que cuenten con la formación técnica, con valores y sobretodo con ética para brindar la certidumbre de que se está cumpliendo con las distintas normas reguladoras aplicables. Por último felicitó al C.P.C. Guido Herbé Espadas Villajuana por la organización de este evento así como a los participantes por su asistencia.



Posteriormente el C.P.C. René Humberto Márquez Arcila, Vicepresidente del Sector Gubernamental del Instituto Mexicano de Contadores Públicos felicitó al C.P.C. Guido Herbé Espadas Villajuana y a su consejo Directivo por la gran organización de este evento, por lo que comentó lo siguiente:

“El Colegio de Contadores Públicos de Yucatán es reconocido a nivel nacional por su calidad y participación, situación que durante esta semana, en eventos como este, el CCPY se refrenda como uno de los pilares de la Contaduría Pública a nivel nacional, agradezco a los especialistas que nos acompañarán en temas financieros, fiscales, empresariales y de gobierno por su aportación con una responsabilidad social para tener una sociedad más justa y un Yucatán y un México mejor.”

“En el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) entendemos las dificultades de las condiciones políticas, económicas, nacionales e internacionales, razón por la cual apoyan los eventos como esta semana de la Contaduría Pública que realizan todos los colegios federados del país, el comité ejecutivo nacional del IMCP siempre está pendiente del Colegio de Contadores Públicos de Yucatán que es el que muchas veces promueve eventos que luego son llevados a otros colegios de la región peninsular y del país con el apoyo de todos los profesionales yucatecos quienes siempre nos hemos distinguido por aportar nuestro tiempo a la Contaduría Pública Organizada”

Al término de su mensaje invitó a los asistentes a ponerse de pie para declarar formalmente inaugurada esta XXXI Semana de la Contaduría Pública.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE ORGANISMOS DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR Y CONTROL GUBERNAMENTAL A.C.



Bienvenidos

**Jornada Regional de Capacitación
del Grupo Cuatro de la ASOFIS A.C.**

22 y 23 de mayo de 2017

Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco y Veracruz

**Hotel Hyatt Regency
Mérida, Yucatán, México**

**AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN**
Calle 17 no. 47 por 10
Colinia Vista Alegre
C.P 97130
Tel. 01 (999) 925-56-26 ó 28

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE YUCATÁN**
Periférico Poniente Tablaje
Catastral 33083 Colonia
Juan Pablo II Alborada
C.P 97246
Tel. 01 (999) 930-36-00